INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digitalizado, sustitución del poder presentada por el abogado Alejandro Acevedo Escallón, quien viene actuando como apoderado de Experian Colombia S.A (PDF consecutivos del 13 al 16). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Miguel Cortes Mosquera, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°2856934. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico que indicó para notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario
Demandantes:	Luz Elena Cardona Velásquez
Demandados:	Computec S.A
Radicado:	050013103011-2008-00096-00
Asunto:	No acepta sustitución

De acuerdo con el informe que antecede y antendiendo el escrito allegado al correo electrónico oficial del Despacho, se acepta la sustitución de poder que realiza el Doctor Alejandro Acevedo Escallón quien viene actuando como apoderado la sociedad codemandada Experian Colombia S.A, al abogado MIGUEL CORTÉS MOSQUERA. En consecuencia, se le reconoce personería al abogado Cortes Mosquera, identificado con la C.C N° 1.070.923.937 y portador de la T. P. 338.068 del C. S. de la J, para que siga representando a la sociedad codemandada en la forma y términos de la sustitución realizada. Adicionalmente, se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico que tienen registrado ante el SIRNA, miguel.cortes@garries.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089bf2e59479881198edfe2c6edde442291340c2f5da3af247e162755a38569b**

Documento generado en 23/02/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica